RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 16 DE AGOSTO DE 2024

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **JUNTA DIRECTIVA**, y la **REFORMA ESTATUTARIA** de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA**, domiciliada en el municipio de Riohacha, en el departamento de la Guajira.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 y el Decreto 714 de 2024; en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante Resolución Nº 181 del 13 de diciembre de 2002, proferida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA,** domiciliada en Riohacha, en el departamento de la Guajira.

Que, mediante comunicación radicada el 20 de junio de 2024 en este Ministerio con la referencia 2024-1-001303-048107 Id: 352787, la señora Fanny Gutiérrez Romero, actuando en calidad de representante legal, remitió una serie de documentos y **SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA**, de la Asociación Autoridades Tradicionales Wayuu Ejepenajirrawa.

Que, de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la, Asociación Autoridades Tradicionales Wayuu Ejepenajirrawa; celebrada el día 25 de mayo de 2024 en la comunidad indígena Jerrejeremana, en jurisdicción del Distrito Especial Turístico y Cultural de la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira; el cuarto (4º) punto de la programación consistió la decisión de reformar los estatutos de la asociación, en los artículos 3°, 25°, 42°y 43°.

Que, dentro de la documentación remitida se encuentra una copia de los Estatutos de la Asociación Autoridades Tradicionales Wayuu Ejepenajirrawa, los cuales fueron leídos, discutidos y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de la, Asociación Autoridades Tradicionales Wayuu Ejepenajirrawa; celebrada el día 25 de mayo de 2024 en la comunidad indígena Jerrejeremana, en jurisdicción del Distrito Especial Turístico y Cultural de la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira; y los cuales se componen de cincuenta y siete (57) artículos organizados en dieciséis (XVI) Capítulos, y se encuentran contenidos en un total de trece (13) folios.

Que, de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la, Asociación Autoridades Tradicionales Wayuu Ejepenajirrawa; celebrada el día 25 de mayo de 2024 en la comunidad indígena Jerrejeremana, en jurisdicción del Distrito Especial Turístico y Cultural de la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira; el quinto (5º) punto de la programación consistió en la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación por un periodo estatutario de cuatro (4) años.

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la JUNTA DIRECTIVA, y la REFORMA ESTATUTARIA de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA, domiciliada en Riohacha, en el departamento de la Guajira.

Que, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la, Asociación Autoridades Tradicionales Wayuu Ejepenajirrawa; celebrada el día 25 de mayo de 2024 en la comunidad indígena Jerrejeremana, en jurisdicción del Distrito Especial Turístico y Cultural de la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira; se encuentran las firmas de las Autoridades Tradicionales asociadas, quienes participaron en dicho encuentro en representación de las comunidades Indígenas que se relacionan a continuación:

RESGUARDO INDÍGENA	COMUNIDAD INDÍGENA	AUTORIDAD TRADICIONAL	CÉDULA
ALTA Y MEDIA GUAJIRA	YARETSHIKAL	LUIS ANTONIO EPINAYU BONIVENTO	84.083.310
	JERREJEREMANA	RAFAEL RAMÓN ROMERO EPINAYU	84.030.419
	AMUTKOU	MANUEL AMAYA MENGUAL	84.027.958

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los estatutos y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** los cuales se cuales se componen de cincuenta y siete (57) artículos organizados en dieciséis (XVI) Capítulos, y se encuentran contenidos en un total de trece (13) folios.

ARTÍCULO 2. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **JUNTA DIRECTIVA**, como órgano directivo, de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA** por un periodo estatutario de cuatro (4) años comprendidos entre el 25 de mayo de 2024 y el 24 de mayo de 2028, la cual se encuentra integrada así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
REPRESENTANTE LEGAL	FANNY GUTIÉRREZ ROMERO	1.118.803.779
SECRETARIA GENERAL	ELVIRA ELISA AGUILAR EPINAYU	1.006.571.628
TESORERA	MARIBEL BOLIVIA EPINAYU VAN GRIEKEN	1.118.803.534
VOCAL	EVERSON ANTONIO AGUILAR EPINAYU	1.006.571.624
VOCAL SUPLENTE	SAMIRA MORAIMA AGUILAR EPINAYU	1.006.571.623
REVISOR FISCAL	CLARA AURORA BARROS EPINAYU	1.010.115.298

ARTÍCULO 3. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido de esta Resolución a la señora FANNY GUTIÉRREZ ROMERO, en su calidad de Representante Legal de la Asociación Autoridades Tradicionales Wayuu Ejepenajirrawa.

ARTÍCULO 6. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **16 DE AGOSTO DE 2024**

GERMÁN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Elaboró: Germán Eduardo Gómez
Revisó: Leimy Do Santos Souza
Aprobó: Germán Bernardo Carlosama López